

CONTRATO No. SA- BCTUYCU 001 de 2016

OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, INSUMOS DE TINTAS Y TÓNER PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE TRANSCARIBE S.A.
--------	---

HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO, identificado con la C.C. No. 9,147.783 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, identificada con NIT No. 806.014.488-5, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 del 18 de marzo de 2016 y debidamente posesionado tal como consta en Acta No. 001 del 22 de marzo de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE** y por la otra, **HUMBERTO JOSE ALVAREZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9,287.573 de Turbaco, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD VENEPLAST LTDA.**, identificada con Nit. No. 900019737- 8 quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Suministro de Papelería, Útiles de Oficina, Insumos de Tintas y Toner para las distintas dependencias de TRANSCARIBE S.A., previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante resolución No. 141 de Catorce (14) de Septiembre de 2016 se adjudicó al contratista, el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN No. 001 DE 2016** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, INSUMOS DE TINTAS Y TÓNER PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE TRANSCARIBE S.A.** El presente contrato se registrará por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015 y las normas que la reglamentan, modifican y adicionan, y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, INSUMOS DE TINTAS Y TÓNER PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE TRANSCARIBE S.A. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato, corresponde a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$54.102.615.00) IVA INCLUIDO, y demás costos directos e indirectos e impuestos aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de pago conforme al PAC de la entidad, se harán pagos dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., previa certificación del supervisor del contrato. El valor del contrato incluye todos los costos que se generen por el Suministro de papelería, útiles de oficina, insumos de tintas y tóner, y los pagos se efectuarán de los insumos efectivamente suministrados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los valores de los elementos a suministrar durante la ejecución del contrato, lo constituirán los valores finales de los ítems representativos contenidos en el Anexo No. 4 del proponente adjudicatario producto de la subasta inversa presencial; así como los valores de los ítems no representativos contenidos en el Anexo No. 3 del proponente adjudicatario. Así las cosas, al realizar los suministros, el supervisor del contrato verificará que los precios corresponden a lo efectivamente ofrecido en los Anexos No. 3 y No. 4 Final. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de Diciembre de 2016. **CUARTA:**

JB

7 11 14

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en el pliego de condiciones y en su oferta y en particular, con las siguientes: **a. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a los diferentes proyectos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. 5. Responder por la calidad de los elementos suministrados. 6. Mantener informado a TRANSCARIBE S.A. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Las demás que sean inherentes al objeto contractual. 8. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. 9. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a: 1. Proveer todos los suministros requeridos por el contratante a través de su supervisor, comprendidos dentro del Anexo No. 1 a los pliegos de condiciones, de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos elementos e insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento. 2. Presentar manifiesto de importación al momento de la entrega de los tóner o cartuchos para impresoras que establezca la legalidad de dichos elementos. 3. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s). 4. Cumplir con la entrega de los insumos requeridos por la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes al pedido. 5. Designar a un empleado que sea el enlace permanente entre el Proveedor y Transcaribe S.A. 6. Garantizar el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas. 7. Mantener los precios de los insumos sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados. 8. Prestar servicio de atención en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m y sábados de 9:00 a.m a 12:00 p.m previa verificación con el encargado del almacén para el recibo de los elementos.

QUINTA. OBLIGACIONES DE TRANSCARIBE S.A. a) Reconocer al contratista oportunamente la remuneración pactada. b) Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria. **SEXTA: SUPERVISIÓN.** Estará a cargo del Técnico de Gerencia Jorge Sotelo Guzmán, o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, y cumplirá estas funciones de conformidad con las normas que regulan la materia y en especial lo dispuesto en el Manual de Interventoría de la entidad. El supervisor tendrá a su cargo las funciones que por la índole y naturaleza del cargo le sean propias y en especial las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del contrato. b) Autorizar

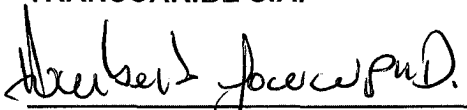
y refrendar con su firma las facturas del contratista. **c)** Velar porque se cumplan todas y cada una de las obligaciones del contrato a satisfacción. **d)** Vigilar que se mantengan vigentes las pólizas que amparan el contrato. **e)** Elaborar el acta de liquidación y suscribirla a nombre de Transcaribe, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal ni tampoco modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal de TRANSCARIBE S.A. **SEPTIMA: SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, su ejecución, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y, de no ser posible, se someterán a la oficina de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual fallará en derecho. **OCTAVA. GARANTIAS.** El contratista deberá constituir a favor de TRANSCARIBE S.A., garantía única de cumplimiento que cubra: a. **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; b. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un porcentaje del 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más; c. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **NOVENA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.** a) TRANSCARIBE S.A. podrá imponer multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato. Las multas se impondrán por resolución motivada o se aplicarán en la liquidación del contrato. b) En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista reconocerá una penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y la penal pecuniaria se podrá descontar de los saldos pendientes a favor del contratista. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a efectuar los descuentos del caso. **DÉCIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de mismo por las partes y requiere para su ejecución la aprobación de las garantías por parte de TRANSCARIBE S.A., el registro presupuestal y la firma del acta de inicio por el contratista y el supervisor. Los costos de constitución de la garantía, correrán a cargo del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, ni en las leyes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** De

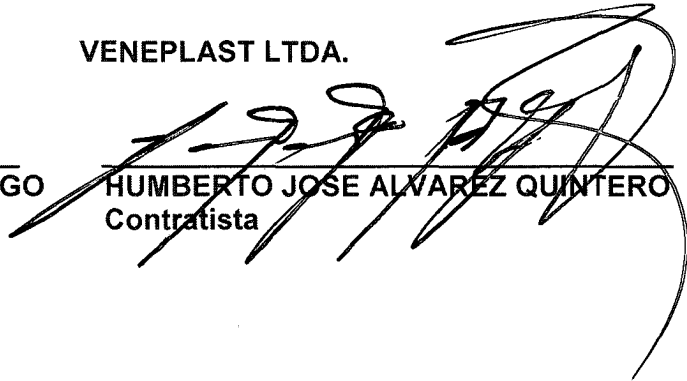
conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.1.6. del Decreto 734 de 2012, EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio a TRANSCARIBE S.A. originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de su personal, sus subcontratistas o sus proveedores por causa de la ejecución del contrato. Se considera como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus materiales, equipos, manos de obra, y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales, que por cualquier motivo ocasionen daños o perjuicios a la entidad originados en reclamaciones de terceros, en los términos de la norma citada. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos de ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. **DECIMA QUINTA: LEGALIZACION.** Son de cargo del contratista el pago de los impuestos y demás gastos inherentes a la legalización del contrato tales como la estampilla Pro-Universidad de Cartagena, Estampilla Pro Años Dorados, Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe y demás costos que le sean aplicables. Las estampillas serán descontadas directamente de los valores del contrato, por parte de la Tesorería de Transcaribe.

Dado en Cartagena de Indias a los Veinte (20) días del mes de Septiembre de 2016.

TRANSCARIBE S.A.

ENEPLAST LTDA.

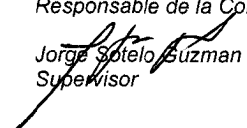

HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO
Contratante


HUMBERTO JOSE ALVAREZ QUINTERO
Contratista


Liliana Castellero
P.E. Oficina Asesora Jurídica


Ercilia Barrios Florez
Jefe de Oficina Asesora


Heidi Garcia Montes
Directora Administrativa y Financiera
Responsable de la Contratación


Jorge Sotelo Guzman
Supervisor